

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	IRENE DÍAZ TRUJILLO
DEMANDADO	DANIEL LARA
RADICADO	2023-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0008

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de IRENE DÍAZ TRUJILLO, vecina del municipio de Florencia, y en contra de DANIEL LARA, vecino de esta localidad, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) MCTE, por concepto de capital, representados en letra de cambio girada el 13/07/21, cuya fecha de vencimiento fue el pasado 13 de enero 2022.

Por la suma correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados por el demandado entre el 13 de julio de 2021 y el 13 de enero de 2022.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 14 de enero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR a DANIEL LARA, pagar en favor de la demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería a la demandante, señora IRENE DIAZ TRUJILLO para actuar en este proceso en acción personal, por ser procedente.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17e5cef8e4a74684009bad3a1970aec71114017444837729374a65486212e88**

Documento generado en 19/01/2023 10:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>